



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 94/20-2021/JL-I.

Novedades Marta y María Marta Chan Baaz (parte demandada)

En el expediente número 94/20-2021/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por María Concepción Chin Aké en contra de Novedades Marta y María Marta Chan Baaz; con fecha 09 de julio de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; 2) con los escritos signados por la parte actora la C. María Concepción Chin Aké depositados ante el despacho de este Juzgado con fechas 18 y 19 de septiembre de 2023 así como del 26 de marzo de 2023 a través de los cuales solicita le sea reconocida personalidad a diversos abogados así como que se requiera de nueva el pago y embargo del presente expediente; En consecuencia, se provee:

PRIMERO: Se reconoce personalidad jurídica.

En atención a las cartas poder de fecha 13 de septiembre de 2023 y 26 de marzo de 2024, así como de las copias simple de las Cédulas Profesionales emitidas por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; se reconoce la personalidad jurídica de los Licenciados Hamy Yuridia de los Angeles Victoria Medina, Román Jesus Puch Mendoza, Nallely Noemí León Cauich, Raul Alberto Puch Mendoza, Julio Cesar López May y Deyci Araceli López Pérez, como apoderados jurídicos de la parte actora, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SEGUNDO: Se desecha solicitud.

Por cuanto hace a la solicitud de dictar auto de requerimiento y embargo, se hace de su conocimiento que con fecha 17 de noviembre de 2021 se llevó a cabo dicha diligencia actuarial, por lo que resulta improcedente y ocioso su solicitud de señalar de nueva cuenta para el desahogo de dicha diligencia, en virtud de que debe de agotarse lo establecido en el numeral 965 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

CUARTO: Acumulación.

Intégrese a este expediente los escritos señalados en el apartado de vistos, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

QUINTO: Notificaciones.

Notifíquese a la **parte actora** por conducto del buzón electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 742 fracción XII de la Ley Federal del Trabajo. A la demandada por conducto del boletín electrónico de este Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo resolvió y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la ley federal del trabajo en vigor. Doy fe.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de julio de 2024.


Leonor Martín
Actuante y/o Notificador

